NET847980: TRABAJOS DE PELA Y DESEMBOSQUE DE CORCHO EN EL MONTE MAJARAMBÚ. TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTELLAR DE LA FRONTERA. CÁDIZ.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ÍNDICE

1. OBJETO 3
2. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS 3
3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS 3
3.1 PELA O EXTRACCIÓN DEL CORCHO DEL ALCORNOQUE 3
3.2 DESEMBOSQUE DEL CORCHO DESDE EL LUGAR DE LA EXTRACCIÓN HASTA EL PATIO 5
3.3 PESAJE DEL CORCHO EN LA CABRIA, Y APILADO DEL CORCHO EN PATIO 6
4. PLAZO DE EJECUCIÓN 7
5. MEDICIONES Y FACTURACIÓN 7
6. OTROS REQUERIMIENTOS 7
7. ANEXO I: POLITICA AMBIENTAL DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA 9
8. ANEXO II: CUADRO RESUMEN 10

1. OBJETO

El objeto del presente pliego es describir los trabajos y fijar las condiciones técnicas que regirán el contrato para la Pela y desembosque de corcho obtenido al desprender la corteza del tronco y ramas del alcornoque (*Quercus suber*), de los montes especificado dentro del cuadro resumen; que celebre La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (en adelante LA AGENCIA).

2. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El objeto será el indicado dentro del CUADRO RESUMEN anexo al presente Pliego.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

3.1 PELA O EXTRACCIÓN DEL CORCHO DEL ALCORNOQUE

Extracción de la capa suberosa (corcho) del alcornoque. Se utilizarán hachas corcheras con el mango acabado en bisel.

Para la extracción del corcho se realizarán las siguientes operaciones:

- Abrir: Consiste en realizar, a lo largo del árbol, un corte, o dos si es grueso, aprovechando alguna grieta o colena del corcho (natural o artificial).

- Trazar: Consiste en realizar cortes a lo ancho del árbol, para fijar la altura de la pana a extraer, observando si el corcho sale con facilidad.

- Ahuecar: Consiste en golpear con el revés del hacha en el corte realizado en la operación de abrir, para separar la pana del árbol.

- Dislocar: Consiste en terminar de sacar la pana con ayuda del mango en bisel del hacha o burja.

Para las operaciones de pela o extracción del corcho del alcornoque, el contratista empleará a “hacheros” con una experiencia mínima de dos años. El contratista deberá apartar de la operación de pela a aquellos hacheros que, a juicio del responsable del contrato por La Agencia, produzcan daños en los alcornoques al realizar dicha operación, ya sea por inexperiencia o descuido.

- Condiciones especiales en la ejecución de la pela o extracción del corcho del alcornoque

Las operaciones de pela ó extracción se realizarán por operarios experimentados, provistos de herramientas apropiadas y desinfectadas (para evitar la propagación de hongos patógenos. Deberán desinfectarse las herramientas de descorche con algún producto fungicida cada vez

que se cambie de árbol.), practicando los cortes tanto longitudinales como transversales, que permitan obtener panas de las mayores dimensiones posibles, procurando que no quede adherido al tronco ningún pedazo de corcho, sin causar heridas al árbol ni cortes en la capa madre y sin arrancar placas de la misma.

Los cuellos deberán quedar rectos y perpendiculares al tronco o rama en que se asienten, siendo exigible siempre su correcta limpieza y finalización, los cortes serán biselados. Se ha de proceder en todo caso a la extracción de las zapatas a fin de aumentar el tamaño de las planchas inferiores en la siguiente saca y de evitar la instalación en ellas de los insectos o acumulación de agua que pueda dar lugar a pudriciones.

Las panas deberán sacarse con formas y dimensiones tales que no generen pedazos cuyas dimensiones no alcancen un cuadro de 400 m en el campo, quebraduras en el porte, ni excesivos recortes en fábrica. Cuando su dimensión sea excesiva deberán ser debidamente “trazadas” o recortadas en campo para evitar roturas en el transporte. El rajado o recorte se realizará con cuchilla y no con hacha ni por rotura. Una vez sacadas, y hasta su porte desde el monte a la pila, deberán quedar con su parte interna o barriga mirando hacia el suelo.

El primer desbornizamiento en tronco, no podrá llevarse a cabo en árboles que, a la altura normal del pecho (1’30 m.), no hayan alcanzado un perímetro sobre la corteza de 80 cm. La altura máxima del desbornizamiento será de dos veces el perímetro normal (a 1’30 m. del suelo). El desbornizamiento en ramas no podrá seguirse, en ningún caso, una vez que se haya llegado a un perímetro mínimo de 80 cm.

La altura a la que habrá de llegar en el siguiente descorche (corcho segundero o de primera reproducción) dependerá de la vitalidad del árbol y de la facilidad con que se dé el corcho, no debiendo pasar en ningún caso dos veces y media el perímetro a la altura del pecho.

La altura a la que habrá de llegar el tercero y siguientes descorches (corcho de reproducción ulterior) dependerá también de la vitalidad del árbol y de la facilidad con que se dé el corcho, no debiendo pasar en ningún caso de tres veces el perímetro a la altura del pecho, y contada la altura, en el caso de llegar a ramas, desde el suelo siguiendo la generatriz del tronco y rama a descorchar.

Deberán remeterse los tornadizos segunderos que admitan el aumento de superficie de descorche dentro de las condiciones anteriores. Cuidándose en todos los casos de que los cortes que se hagan no penetren en la capa madre o líber.

Siempre que existan zapatas se procederá a su descalce o extracción, a no ser que la dirección facultativa del aprovechamiento aconseje lo contrario, debiendo realizarse esta operación por corcheros especializados y cuidando especialmente de no herir ni dañar el arbolado.

Queda prohibido golpear el corcho con la cabeza del hacha en sentido normal a su superficie o emplear procedimientos violentos para sacarlo.

No se podrá descorchar durante la noche y los trabajos se suspenderán en los días de lluvias copiosas y sostenidas, cuando vientos cálidos o cualquier otra causa atmosférica perturbe la circulación de la savia de manera que se originen dificultades en el arranque del corcho. Se reanudarán las operaciones cuando proceda a juicio del Responsable técnico de la Agencia

En caso de haber nidificaciones de Águila imperial, Cigüeña negra o Buitre negro, o cualquier otra especie protegida el descorche se realizará fuera de la época de cría de estas especies (finales de enero a julio), no descorchándose en un radio de 100 metros alrededor de dichas nidificaciones.

No podrá descorcharse el arbolado que acabe de sufrir incendios o ataques de insectos defoliadores mientras que no se restablezca su follaje normal. Tampoco el situado en zonas fuertemente atacadas por hongos de cualquier naturaleza, ni en años o lugares en los que condiciones excepcionales de sequía previa hagan temer daños por fenómenos de seca. Se descorcharán, los pies que dentro de la superficie que abarque el aprovechamiento se encuentren quemados o soflamados. Por el contrario no se descorcharán, aún cuando estuviesen señalados, aquellos otros en los que, por enfermedad o accidentes locales, no puedan desprenderse de la corteza sin daño manifiesto para la capa madre sin peligro para la vida del árbol, ni árboles con daños importantes o con defoliación de la copa en porcentaje superior al 50%.

El orden de descorche se realizará siguiendo las indicaciones del Responsable del Contrato de la Agencia, no dejando árboles pendientes, sino realizando la pela a “tajo parejo”

3.2 DESEMBOSQUE DEL CORCHO DESDE EL LUGAR DE LA EXTRACCIÓN HASTA EL PATIO

Transporte del corcho extraído desde el árbol hasta el patio Para el desembosque del corcho los recogedores apilarán todas las panas y los pedazos extraídos del árbol en apiladeros accesibles a los medios mecánicos (tractor con remolque o otros vehículos) o caballerías, los operarios cargarán el corcho apilados por los recogedores para que siguiendo las veredas

preparadas al efecto, los animales transporten todo el corcho que se extraiga durante la jornada hasta el patio, donde será descargado junto a la cabria.

No podrá quedar corcho en el monte sin desemboscar de un día para otro, ya que todo el corcho extraído debe ser pesado y apilado en el mismo día de su extracción.

El contratista deberá garantizar los medios necesarios, para asegurar que no quede corcho en el monte de un día para otro. En este caso se establece que el contratista deberá disponer con dedicación exclusiva al lote ofertado, el personal necesario para pelar, cargarlos en el monte, llevarlos hasta el patio, pesar y apilar.

En caso de que alguno de los medios no esté en condiciones, el contratista deberá sustituirlo en el plazo de 24 horas.

3.3 PESAJE DEL CORCHO EN LA CABRIA, Y APILADO DEL CORCHO EN PATIO

Deberá pesarse todo el corcho que se ha extraído en el mismo día de la extracción, en la cabria, con dinamómetro digital. El personal llevará un registro de las pesadas que facilitará diariamente al responsable de la Agencia o a la persona que designe. Se pesará por un lado el corcho de reproducción o segundero, al que no se le desprenderán las zapatas que pudiera traer hasta después del pesaje, y por otro el bornizo en el que se considerarán incluidas las pegas, las garras, el corcho quemado y los pedazos (trozos de corcho que aunque tengan buena calidad son menores de 20 X 20 cm.)

Para llevar a cabo el control de peso y apilado del corcho en patio, el contratista deberá disponer, para cada uno de los lotes a los que oferte (en el caso de más de un lote), del personal necesario dedicado en exclusiva a tal efecto, es decir que permanecerán durante toda la jornada en el patio, recibiendo el corcho que se vaya desemboscando, procediendo a su pesado y posterior apilado.

El apilado del corcho deberá realizarse en lugares bien drenados, secos, aireados y seguros frente al fuego. Se hará una pila con el corcho de reproducción o segundero, a la que se le pondrá un plástico en el suelo para evitar el contacto directo de las panas con el suelo. Antes de apilarlo se le quitarán las zapatas. En otro montón se acopiará el bornizo.

Construir pilas rectangulares de una anchura máxima de 6 metros y una altura máxima de 2 metros que permita la circulación del aire, sobre una superficie en pendiente, y con la parte ancha perpendicular al viento dominante.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para el descorche será el comprendido entre el 1 de junio y el 1 de septiembre, a no ser que por causas climatológicas, el corcho se adhiera al árbol y su extracción pudiera causarle daños. En este caso y cualquiera que sea la fecha, se dará por terminado el descorche.

5. MEDICIONES Y FACTURACIÓN

La unidad de obra que se utilizará para la medición del servicio será el kilogramo, en peso de corcho extraído, desemboscado, pesado y apilado en patio.

Diariamente el personal designado por LA AGENCIA, en presencia del representante designado por el contratista, procederá a realizar la medición de las unidades de obra ejecutadas en dicho periodo, ya que no podrá quedar nada del corcho extraído en el monte de un día para otro.

Realizada la medición de las unidades de obra correctamente ejecutadas, se procederá a su valoración según el precio unitario asignado en el contrato ajustado hasta tres decimales, y se redactará el correspondiente albarán o parte de trabajo en el que figurará claramente el código del contrato NETXXXXXX y la firma de los responsables del contrato por parte del contratista y por parte de LA AGENCIA. Estos albaranes acompañarán a la factura correspondiente.

Tanto en las operaciones que se efectuarán para la medición de las unidades de obra, como en la posterior valoración de las mismas, se adoptará el criterio fijado por el personal de LA AGENCIA.

6. OTROS REQUERIMIENTOS

El personal encargado de realizar las tareas de pesado en cabria y apilado del corcho en patio deberá tener experiencia suficiente en estos trabajos para diferenciar los distintos tipos de corcho que se comercializan.

Los animales que puedan intervenir en el servicio cumplirán la normativa vigente en materia de ordenación zootécnica y sanitaria.

En el transcurso de los trabajos se tendrán en cuenta los Requisitos a Cumplir por las Empresas contemplados en el Manual de Buenas Prácticas para la Gestión Forestal Sostenible de la Consejería de Medio Ambiente.

Cuando el monte este certificado bajo el esquema de certificación forestal FSC, ello garantiza el manejo forestal responsable de los montes de origen del corcho, por lo que éste debe considerarse integrado en la categoría 100% FSC puro.

Al estar los montes certificados por el FSC, se compromete a cumplir con lo establecido en el Procedimiento de Cadena de Custodia del Sistema de Certificación Forestal de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, que incluye la identificación del producto como certificado durante todo el proceso de venta y entrega, así como todo lo establecido para los documentos de entrega, contratos y facturas derivados del aprovechamiento

Prevención de riesgos laborales

Se adoptarán en todo caso las medidas de seguridad necesarias para la eliminación de cualquier riesgo, con especial énfasis en la prevención de accidentes laborales, por ello, se extremará el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud.

Se señalizará convenientemente la obra de forma que el paso de personal ajeno a la misma sea impedido o al menos advertido convenientemente.

Se dispondrá siempre de un vehículo fácilmente accesible desde el tajo en que se desarrollan los trabajos, para facilitar la evacuación del personal en caso de accidente.

Al contar la presente obra con Plan de Seguridad y Salud y en el caso de que en la ejecución de las obras intervenga más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos, el Promotor nombrará un Coordinador en Materia de Seguridad y Salud a los efectos de cumplir lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En materia de coordinación de actividades empresariales y conforme se detalla en el correspondiente pliego de Cláusulas Administrativas, se dará respuesta a lo que el Real Decreto 171/2004, (Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales), establece como obligaciones para la empresa contratista en su relación con LA AGENCIA y otras posibles empresas concurrentes. Los requisitos que al respecto deben acreditarse, se concreta en el Sistema de Gestión de LA AGENCIA, en la Instrucción Técnica de Coordinación de Actividades Empresariales en vigor.

El contratista, aceptará mediante acta la evaluación de riesgos vigente para los trabajos de descorches en la zona y todos los Epis exigidos en ella por parte de la Agencia, tales como polainas, guantes, etc.

7. ANEXO I: POLITICA AMBIENTAL DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

La dirección de LA AGENCIA DE MEDIOAMBIENTE Y AGUA consciente de la importancia que revisten sus actividades en el entorno natural, y con el propósito de continuar con la compatibilidad y mejora del desarrollo de dichas actividades desde la perspectiva de la protección del Medio Ambiente, establece los siguientes principios:

1.- Asegurar que las actividades y procesos se llevan a cabo con un adecuado nivel de protección del medio natural y con un creciente nivel de eficiencia en la utilización de recursos naturales y energéticos.

2.- Continuar con la compatibilidad ambiental de las actividades.

3.- Lograr una mejora continua en los comportamientos medioambientales y una orientación continuada hacia la prevención de aspectos medioambientales negativos.

4.- Procurar que la tecnología que se utiliza en los procesos y actividades resulte eficaz para asegurar la correcta realización de los mismos y con respeto por los valores naturales del entorno.

5. Asegurar que todos los procesos y actividades que se lleven a cabo, satisfagan todos los requisitos requeridos por la legislación ambiental.

6. Proporcionar un marco adecuado para establecer y revisar los objetivos y metas medioambientales.

7. Establecer las vías necesarias para que la presente Política Medioambiental sea conocida por todos los empleados del centro referido así como que resulte accesible al público.

8. Realizar las actividades conforme a un sistema formal y documentado que permita asegurar una plena implantación y actualización de la presente Política Medioambiental.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos anteriores, LA AGENCIA DE MEDIOAMBIENTE Y AGUA ha optado por la implantación de un Sistema de Gestión Medioambiental conforme a los requisitos de la norma UNE-EN-ISO 14001.

8. ANEXO II: CUADRO RESUMEN

Nº de Expediente: NET847980

Título del Expediente: APROVECHAMIENTO DE CORCHO EN LOS MONTES DE LA CCAA

Otros datos de interés: Expediente 798/2014/11/ADM-P

OBJETO

Aprovechamiento de corcho obtenido al desprender la corteza del tronco y ramas del alcornoque (Quercus súber), de los montes especificado dentro del cuadro resumen" que celebre La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (en adelante LA AGENCIA)

Los volúmenes aforados son los siguientes:

Ubicación	Aforo (kg)
MAJARAMBÚ	70.000 (REPRODUCCIÓN)
MAJARAMBÚ	70.000 (BORNIZO)

Los aforos son estimativos, por lo que el importe final de facturación será el correspondiente al volumen efectivamente desemboscado, sin que el adjudicatario pueda ejercer reclamación alguna si no se alcanza el volumen aforado.

LUGAR DE EJECUCIÓN

MAJARAMBÚ. TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTELLAR DE LA FRONTERA. CÁDIZ.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES:

Para llevar a cabo el control de peso y apilado del corcho en patio, el contratista deberá disponer, de dos trabajadores dedicados en exclusiva a tal efecto, es decir que permanecerán durante toda la jornada en el patio, recibiendo el corcho que se vaya desemboscando, procediendo a su pesado y posterior apilado. Estos trabajadores deberán disponer de medios propios para acceder al tajo.